

PROCESO: VERBAL

RADICACIÓN No. No 2020-00221-00

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho proceso de la referencia, en el cual se observa que se incurrió en error de transcripción, el cual debe ser corregido. Sírvase proveer. Barranquilla, mayo cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021).

HELLEN MARÍA MEZA ZABALA

Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, mayo cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

Visto y verificado el informe secretarial y de conformidad con el Art. 286 del C.G.P. el cual faculta al juez en caso de error por omisión o cambio de palabra o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella, a realizar las correcciones correspondientes, se verifica que por auto de fecha , mayo cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021), esta agencia judicial decretó en el numeral primero de la parte resolutive, lo siguiente: *"...- Señalar el día el día lunes diecisiete (17) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a las 9:30 AM con el fin de llevar a cabo audiencia inicial de que trata el Art. 372 del C.G.P."*

Siendo que la fecha señalada es un día festivo lo que conlleva la imposibilidad de realizar la audiencia de marras en la fecha señalada en dicho proveído, razón por la que se hace necesario corregir el auto en este sentido.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado

RESUELVE :

1. Corrijase la parte resolutive del numeral 1º del auto de fecha mayo cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021), el cual quedará así:
 1. Señalar el día martes dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a las nueve y treinta de la mañana (9:30 AM) con el fin de llevar a cabo audiencia inicial de que trata el Art. 372 del C.G.P.
 2. El resto del auto quedará sin modificaciones

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ

Juez